



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *8 de Septiembre* de 2003.-

Visto las presentes actuaciones caratuladas:

"Cámara Federal de Apelaciones de San Martín s/ licencia sin goce de haberes de Criscuolo, Hernán Diego" y

CONSIDERANDO:

Que el escribiente auxiliar (archivista) del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón solicita licencia sin goce de sueldo a partir del 20 de agosto ppdo. y hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

Que el presente pedido es en razón de haber sido contratado bajo la modalidad de locación de servicios para desempeñar funciones como Oficial Mayor en la Unidad Especial Fiscal Móvil para la Investigación de Secuestros Extorsivos (conf. ley 25.760 y Res. PGN N° 60/03 – Expte. Letra "A", nro. 3520 año 2003, PGN.).

Que el titular del mencionado juzgado presta conformidad al presente requerimiento.-

Que el presente pedido guarda relación con el criterio adoptado en los exptes. nros. 902/00, 2274/00, 4184/00 y 2335/01.-

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer excepción a lo dispuesto por Resolución N° 1122/98, y en consecuencia considerar en uso de licencia sin goce de sueldo al escribiente auxiliar (archivista) del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, señor Hernán Diego GRISCUOLO., a partir del 20 de agosto ppdo. y hasta el 31 de diciembre del corriente año, conforme lo dispuesto en el art. 11 del R.L.J.N.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

-VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR ADOLFO R. VAZQUEZ-

En atención a lo decidido en la Resolución N° 1122/98 –voto del juez Vázquez- se decidió que aún mediando la separación de escalafones entre el Poder Judicial y el Ministerio Público, la reciprocidad existente entre ellos admite la movilidad de los agentes siguiendo el mismo temperamento al que existía con anterioridad a la sanción de la Ley 24.946, corresponde hacer lugar a lo solicitado. En consecuencia, hácese lugar a lo solicitado y considérase en uso de licencia sin goce de sueldo al escribiente auxiliar (archivista) del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, señor Hernán Diego GRISCUOLO, a partir del 20 de agosto ppdo. y hasta el 31 de diciembre del corriente año en virtud de lo normado en el art.11 del Régimen de Licencias para la Justicia Nacional.-

ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION